

Resolución Directoral N° 00206-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 14 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00187-2020-ENSFJMA/DG-DA-ENSFJMA, de fecha 13 de julio de 2020, remitido por la Dirección Académica, con veintinueve (29) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral 128-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprueba el Calendario Académico 2020, para la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral 164-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza por única vez la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020-I, por el monto de S/. 70.00 soles, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios, y Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, que tengan deudas pendientes de pago del semestre académico 2019-II;

Que, con Resolución Directoral 165-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza las solicitudes de Reingreso de Estudios al Semestre Académico 2020 – I y II, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002849

Que, con Informe N° 046-2020-CPA/DA-ENSFJMA de fecha 04 de julio de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados, informa sobre las solicitudes presentadas por los estudiantes a fin de acceder a la validación de los depósitos efectuados a la cuenta corriente del Banco de la Nación, asimismo solicita la ampliación de la matrícula extemporánea por ciclos, por cursos y abonos de los derechos académicos que correspondan, hasta el lunes 27 de julio de 2020; además solicita la exoneración de pago del 20 % por concepto de matrícula extemporánea para los estudiantes Leory Gonzales Quinteros y Mauro Arturo de Pina Lozano;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica autoriza la ampliación de la matrícula extemporánea por ciclo, por cursos y derecho de pago por concepto de reingreso, hasta el próximo lunes 27 de julio de 2020, la validación de los depósitos efectuados por los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y, la exoneración de pago del 20 % por concepto de matrícula extemporánea para los estudiantes Leory Gonzales Quinteros y Mauro Arturo de Pina Lozano:

Que, con Informe N° 00156-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 14 de julio de 2020, la Dirección General después de revisar el expediente y contando con la opinión favorable de la Dirección Académica y Coordinación de los Programas Autofinanciados autoriza expedir la resolución directoral sobre ampliación de la matrícula extemporánea por ciclo, por cursos hasta el 27 de julio; reconozca y valide los depósitos efectuados a la cuenta corriente Nº 00-000-282006 del Banco de La Nación, por los derechos de matrícula por ciclo, matrícula por cursos y pago por los derechos académicos de reingreso de estudios a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, hasta el 27 de julio de 2020, la ampliación de matrícula extemporánea por ciclo y por cursos y, pago por derecho de Reingreso de Estudios, a los siguientes estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, Semestre Académico 2020-I:



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002849

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURAS Y/O DERECHOS ACADÉMICOS	OBSERVACIONES
1	Torres Enciso, Isidro.	Taller Seminario de Danza Folklórica V	Matrícula extemporánea por curso
2	López Pérez, Eduardo	Historia de Danza Peruana Taller Seminario de Danza Folklórica V	Debe abonar el 20% por derecho de matrícula extemporánea de cursos.
3	Briones Obregón, Martín Segundo	Taller Seminario de Danza Folklórica V	Matrícula extemporánea por curso
4	Gonzales Quinteros, Leory	Legislación y Gestión Institucional Seminario de Tesis II Práctica pre profesional IV Filosofía del Arte	Autorización de validación de depósitos efectuados. Exoneración del pago extemporáneo por cada curso.
5	De Pina Lozano, Mauro Arturo	Geografía Humana Instrumento Principal Saxofón V Taller de Música Tradicional V Transcripción Musical II Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación Musical	Matrícula por cursos, con exoneración del pago extemporáneo por cada curso.
6	Misiyauri Valeriano, Luis Enrique	V Ciclo Semestre Académico 2020 – I.	Autorización de abono por el derecho de matrícula extemporánea.
7	Livia Santisteban Carlos Enrique Martín	III ciclo Semestre Académico 2020-1.	Autorización de abono por el derecho de matrícula extemporánea, pensión de enseñanza y derecho de reingreso de estudios. R.D. Nº 165-DG/2020-ENSFJMA
8	Parraga Piñola, Juan José	III ciclo Semestre Académico 2020-1.	Autorización de abono por el derecho de matrícula y reingreso de estudios. R.D. Nº 165-DG/2020-ENSFJMA
9	Sandoval Villanueva Fabian Alexander	III ciclo Semestre Académico 2020-I.	Autorización de abono por el derecho de matrícula y reingreso de estudios. R.D. Nº 165-DG/2020-ENSFJMA
10	Caycho Silva, Héctor Giovanni	VI ciclo Semestre Académico 2020-I.	Validación de abonos efectuados por el derecho de matrícula de reingreso de estudios. R.D. Nº 165-DG/2020-ENSFJMA
11	Pamo Tito, Danitza	IV ciclo Semestre Académico 2020-I.	Validación de abonos efectuados por el derecho de matrícula. Autorización de pago por reingreso de estudios.
12	Carrillo Torres, Magali	IV ciclo Semestre Académico 2020-I.	Validación de abonos efectuados por el derecho de matrícula. Autorización de pago por reingreso de estudios.
13	Martínez Leyva, Luis Alexander	III ciclo Semestre Académico 2020-I.	Validación de abonos efectuados por el derecho de matrícula y pensión de enseñanza. Autorización de pago por derecho de reingreso de estudios.

Artículo 2º.- RECONOCER y VALIDAR, los depósitos efectuados desde el 20 de abril de 2020, a la cuenta corriente Nº 00-000-282006 del Banco de la Nación, por los derechos de matrícula por ciclo, por cursos y por reingreso de estudios; y autorizar su matrícula en la Carrera de Educación Artística — Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música.



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002849

Artículo 3°.- AUTORIZAR, la exoneración de pago del 20 % por concepto de matrícula extemporánea para los estudiantes Leory Gonzales Quinteros y Mauro Arturo de Pina Lozano.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002849